

DIRECTRICES DE PRÁCTICAS EXTERNAS FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE CEUTA

Aprobado en Junta de Facultad 15/12/2022

Las prácticas externas en la Titulación de Grado en Enfermería son una parte fundamental de la formación práctica de los y las estudiantes de enfermería y se realizan en entornos clínicos con pacientes reales supervisados por enfermeros/as profesionales de los distintos servicios que son, a la vez, tutores/as docentes del estudiantado. En el diseño curricular del título de Grado en Enfermería se identifican como Prácticas Externas. Las Prácticas Externas son tres asignaturas que suman un total de 80 créditos ECTS, con carácter obligatorio. La distribución estos créditos es de 30 créditos ECTS para las Prácticas Externas A y las Prácticas Externas B respectivamente, y 20 créditos ECTS para las Prácticas Externas C.

Las Prácticas Externas promueven en el estudiantado el desarrollo de competencias, y lo sitúan en ámbitos reales de trabajo en los distintos niveles de atención sanitaria, permitiendo el desarrollo de capacidades para transferir y combinar conocimientos, habilidades y destrezas requeridas en el ejercicio profesional.

Las prácticas externas se enmarcan en la Normativa de prácticas académicas externas de la Universidad de Granada, aprobada en la sesión extraordinaria de Consejo de Gobierno de 15 de abril de 2016, así como en la Orden SSI/81/2017, de 19 de enero, por la que se publica el Acuerdo de la Comisión de Recursos Humanos del Sistema Nacional de Salud, por el que se aprueba el protocolo mediante el que se determinan pautas básicas destinadas a asegurar y proteger el derecho a la intimidad del paciente por los alumnos y residentes en Ciencias de la Salud (BOE núm. 31 de 6 de febrero de 2017).

Se establecen las siguientes directrices:

Artículo 1.

Las Prácticas Externas se realizan en modalidad presencial en áreas profesionales específicas (atención hospitalaria, atención especializada y atención primaria), debiendo ser realizadas por el estudiantado durante los periodos académicos establecidos para tal fin.

1. La asistencia a las Prácticas Externas será obligatoria. En caso de faltas justificadas por enfermedad y que no superen el porcentaje estipulado en la Guía Docente de los créditos asignados a la materia, se establecerá una recuperación extraordinaria de las mismas. Todo número superior al porcentaje estipulado en la Guía Docente del total de los créditos supondrá una evaluación negativa en este apartado.
2. El/La estudiante que no pudiera cumplir con las Prácticas Externas por motivos de fuerza mayor, y siendo debidamente justificados, las deberá cursar en el periodo siguiente establecido para las mismas, cumpliendo con igual carga horaria y con los procesos curriculares establecidos en la Guía Docente.
3. Todos los justificantes médicos entregados deberán ser evaluados por el profesorado de la asignatura, el/la coordinador/a de prácticas o por los/as tutores/as clínicos/as pudiéndose rechazar si así lo considera alguna de las personas mencionadas.

Artículo 2.

La uniformidad del estudiantado debe ser la correcta, debiendo mantener siempre una imagen óptima.

1. El uniforme constará de pijama de color blanco, en ningún caso se admite una bata, con cuello de pico y tres bolsillos en la camisola, uno en el pecho y dos a los lados de la cintura. La rebeca deberá ser, preferiblemente, de color azul marino. Los calcetines blancos y los zapatos deben de ser zuecos, abiertos o cerrados, y de color blanco preferiblemente. En caso de usar velo para cubrir el cabello este deberá ser de un color no llamativo, y que no se use en la calle o en actividades fuera del recinto sanitario.
2. El uniforme deberá llevar impreso en el bolsillo el logotipo de la Facultad de Ciencias de la Salud de Ceuta, y en el bolsillo y a la vista cuando se encuentren dentro del centro de prácticas, la tarjeta de identificación personal.
3. El uniforme deberá llevarse siempre limpio y planchado. El estudiantado deberá ir peinado con pelo corto o recogido. Se recomienda no usar maquillaje, y en caso de usarlo, este debe de ser discreto. Las uñas deberán ser llevadas cortas, pulcras y sin pintar, quedando prohibida las uñas postizas (gel, porcelana o similares). Queda prohibido el uso de complementos como anillos, pulseras, colgantes y pendientes largos.

Artículo 3.

Los/Las estudiantes deberán presentarse al lugar de prácticas con la suficiente antelación para el cambio de ropa si dispusiera de vestuario para tal fin. En el caso en el que no se tenga previsto dicho vestuario, el estudiantado se cambiará de ropa en el centro sanitario donde le indique el supervisor de Unidad. No podrá realizar actividades fuera del servicio sanitario portando dicho uniforme (compras, paseos, etc.) Así mismo, el estudiantado deberá estar presente en el relevo de turno en aquellos servicios donde se realice.

1. Durante las prácticas el estudiantado deberá permanecer en el servicio adjudicado disponiendo de 30 minutos de descanso, coordinados de tal forma que no interfieran en el cuidado de los o las pacientes asignados/as o en el normal funcionamiento del servicio.
2. Las ausencias fuera del servicio sólo serán justificadas cuando el estudiantado deba asistir a los seminarios y deberán informar con suficiente antelación al tutor o la tutora.

Artículo 4.

Los y las estudiantes tendrán derecho a:

1. Antes del comienzo de las Prácticas Externas han de ser conocedores de la Guía Docente y ser informados/as de todos los aspectos relacionados, tales como: objetivos, competencias a alcanzar, horarios, lugares de prácticas, normas, rotaciones, metodologías a aplicar y criterios de evaluación.
2. Recibir tutela de un o una profesional de enfermería durante el periodo de prácticas.
3. Recibir información y formación sobre la prevención de riesgos biológicos y el protocolo de actuación en caso de accidentes.
4. Recibir retroalimentación de su desempeño durante el desarrollo de las prácticas.
5. Utilizar los recursos disponibles para realizar las actividades relacionadas a las prácticas según las normas institucionales.

6. Conocer en forma oportuna los resultados de la evaluación que se determinen según las Prácticas Externas y ser escuchado/a en los mismos.
7. Recibir un trato respetuoso por el personal docente y el personal de la Institución.

Artículo 5.

Los y las estudiantes están obligados/as a:

1. Cumplir las normas de funcionamiento interno de los centros sanitarios, y mantener un escrupuloso respeto por los derechos de los pacientes. A este respecto, el estudiantado deberá cumplimentar el compromiso de confidencialidad publicada en la Orden SSI/81/2017 anteriormente mencionada, y entregarlo en la dirección del centro en el que vaya a realizar las prácticas. Asimismo, se subirá a la plataforma PRADO de la Universidad de Granada una copia/foto firmada del compromiso de confidencialidad antes de entregarlo en el centro sanitario.
2. El horario de presencia del estudiantado en los centros sanitarios se acomodará a la organización de estos, a las características del programa y a las disposiciones docentes, sin que se pueda alterar el desarrollo de las tareas asistenciales.
3. No podrán permanecer en el lugar de prácticas fuera del horario estipulado.
4. No podrán firmar ni asumir responsabilidades sobre la asistencia a los y las pacientes. Tampoco podrán suscribir informes ni expedientes relativos a los centros sanitarios, y guardarán confidencialidad acerca de las características internas de los centros, de los/as profesionales, de sus servicios, y de las circunstancias personales de los y las pacientes y del resto de usuarios/as.
5. Serán consideradas faltas graves la exposición a pacientes, familias y comunidades a riesgos innecesarios en la realización de técnicas o procedimientos sin la debida fundamentación teórica que revele conducta negligente, falta de conocimientos e irresponsabilidad para el cuidado seguro. El estudiantado debe ser crítico y reflexivo en su práctica y requerir en todo momento la supervisión docente.
6. Serán consideradas faltas graves el encubrimiento de errores propios o ajenos en el desarrollo de las prácticas, debiendo ser responsable de sus actos.
7. Serán responsables del cuidado de su salud y deberán acreditar tener su calendario vacunal en regla al inicio de las Prácticas Externas. Para ello, deberán tener el anexo de compromiso de vacunación debidamente cumplimentado y disponible por si le fuera solicitado en la dirección del centro en el que vaya a realizar las prácticas.
8. Presentarse a las prácticas según lo estipulado en el artículo 2.
9. Cumplir los objetivos establecidos en la Guía Docente y realizar los trabajos solicitados en el tiempo requerido para los mismos.
10. Cumplir el horario de prácticas, la impuntualidad afecta la dinámica del servicio.
11. Ante situaciones de conflicto e inseguridad, al percibir falta de garantías en el normal proceso de sus experiencias clínicas, derivadas de incumplimiento de las normas deberá remitirse tanto al/la coordinador/a de Prácticas Externas y al/la tutor/a clínico/a. Tras su estudio se remitirá a la Comisión de Prácticas si procede.
12. El estudiantado nunca deberá abandonar el servicio sin haber acabado las tareas que le hayan sido asignadas y siempre se asegurará, antes de marcharse, de que ha transmitido a su enfermera/o tutor/a todos los datos que haya recogido del o de la paciente.